

201779
R. Dir. 721/4.063
LR/pm

Ref.: **BLYTHE HOLDINGS LLC. SOLICITA SE DE CUMPLIMIENTO DE SENTENCIAS PUERTO CAPURRO PADRON 56.440. ORDENAR GASTO Y AUTORIZAR PAGO.**

Montevideo, 25 de noviembre de 2020.

VISTO:

Las notas presentadas por la firma BLYTHE HOLDINGS LLC, en su calidad de titular del padrón objeto de expropiación, en autos: "MTOP c/ Rex Road Corp. Expropiación Padrón 56440", planteando un acuerdo, a fin de culminar el procedimiento expropiatorio.

RESULTANDO:

- I. Que el trámite de expropiación del padrón 56.440 de la Localidad Catastral Montevideo, se cumplió en el marco de la construcción de la Terminal Pesquera Puerto Capurro.
- II. Que en vía judicial se dictó sentencia N° 70/2019 del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Contencioso Administrativo, la cual fijó la indemnización definitiva del padrón 56.440 en UR 57.504 equivalentes a USD 1.788.000 (dólares estadounidenses un millón setecientos ochenta y ocho mil con 00/100) con sus intereses desde la toma de posesión de fecha 6/11/2013, al efectivo pago, sin especial condenación en costas y costos. La sentencia de segunda instancia N° 15/2020 dictada con fecha 11/03/2020 por el Tribunal de Apelaciones Civil 5° Turno, resolvió confirmar la sentencia recurrida, sin especial condena procesal (Expediente 200924).
- III. Que del Acta de fecha 8/04/2014 surge que el Ministerio de Transporte y Obras Publicas, representado por la Escribana Laura Clemente de la Fuente, entregó la posesión a la Administración Nacional de Puertos, representada por la Dra. María José Panizza del padrón 56.440 que recibió anteriormente dicha Secretaría de Estado de la Sra. Alguacil del Juzgado Letrado de lo Contencioso Administrativo de 4° Turno el 6/11/ 2013 (Expediente 140113) anexo en actuación N° 9.
- IV. Que la División Notarial informa que del Expediente agregado por el Área Secretaría General 121328 (anexo actuación 1, 12 y 17) surge que la ANP transfirió al MTOP \$ 10.378.018 (pesos uruguayos diez millones trescientos setenta y ocho mil dieciocho), equivalente a UR 17.749 que incluye UR 17.066 Inversión, UR 171 Comisión Bancaria y UR 512 Imprevistos a la fecha de la transferencia y \$ 2924 (pesos uruguayos dos mil novecientos veinticuatro), equivalente a 5 UR a la fecha de la transferencia.
- V. Que entiende entonces que el MTOP debía transferir ese dinero a la cuenta del BROU 152-091954-1, de la Sucursal Zabala titular Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Contencioso Administrativo (Autos 2-35772/10 Ministerio de Transporte c/Rex Road Corp.), estando esta cuenta afectada al pago de la compensación por Expropiación.

- VI. Que comparece la titular del bien BLYTHE HOLDINGS LLC, ante esta ANP realizando una propuesta que incluye una quita de intereses, para llegar a un acuerdo de pago dado el largo tiempo transcurrido, y así dar por finalizadas las actuaciones (Expediente 202374), que formaliza en los siguientes términos y ya fue aceptado por ANP por Resolución de Directorio 475/4.050.
- VII. Que la propuesta de pago aceptada consta de:
- a) congelar el cómputo de los intereses ordenados en los fallos judiciales a la fecha de la realización del primer pago del saldo pendiente (incluyendo quita de intereses).
 - b) Otorgar un 28% de quita sobre el monto de los intereses debidos condicionado a que el pago de la suma debida e intereses hasta la fecha de corte acordada, se realice en 2 cuotas con vencimiento el 26 de Noviembre y 30 de Diciembre de 2020 respectivamente.
- VIII. Que dada la conformidad de BLYTHE HOLDINGS LLC, el expediente deberá ser remitido a la mayor brevedad al MTOP, para que tome conocimiento y proceda según corresponda para concretar la instrumentación del Acta de Expropiación.
- IX. Que el MTOP en respuesta adjunta a las presentes, expresamente estableció que nada obsta a que se realice directamente la transferencia desde la ANP al expropiado, y ello por cuanto: la ANP es el obligado al pago y por otra parte, de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 1450° del Código Civil; la paga puede hacerse por un tercero interesado - haciéndose expresa constancia de ello - y el acreedor otorgando carta de pago al deudor (en el caso el ESTADO).

CONSIDERANDO:

- I) Que se acuerdan las condiciones y plazos para el pago ordenado para dar por finalizado el trámite.
- II) Que en la Resolución Directorio 475/4.050 se resolvió aceptar la propuesta de pago planteada, y se generó una reserva presupuestal.
- III) Que el Tribunal de Cuentas en informe adjunto a la Actuación 27, delegó la intervención en la Contaduría Delegada, la cual se expide en Actuación 30 destacando que la intervención de esta Contaduría se produce al momento del pago, por lo cual deberá ser remitidas nuevamente.
- IV) Que en Actuación 35 el Departamento Financiero Contable expresa que se han verificado los cálculos, siendo el importe total cuyo gasto se deberá ordenar, de UR 52.754 (incluye un descuento del 28% en el cálculo de los intereses), que de mantenerse lo convenido se efectuará en dos cuotas iguales de UR 26.377 cada una.

ATENTO:

A lo expuesto.

El Directorio en su Sesión 4.063, celebrada en el día de la fecha;

RESUELVE:

1. Ordenar el gasto y autorizar el pago – previa intervención de la Contaduría Delegada del Tribunal de Cuentas en ANP - de UR 52.754 en dos cuotas, una con vencimiento el 26 de noviembre y la siguiente el 30 de diciembre de 2020 respectivamente, el cual incluye el 28% de quita sobre el monto de los intereses debidos hasta la fecha de pago establecida.
2. El beneficiario designado por la firma es el titular de la siguiente cuenta bancaria:
 - Titular: Ferrere Abogados/Mayer González y otros Soc. Civil
 - Banco: Banque Heritage (Uruguay) S.A. — Rincón 530, Montevideo, Uruguay
 - Número de cuenta: 267201 (Pesos y Dólares)
3. Establecer que dicho gasto se deberá imputar presupuestalmente al Proyecto 11509 “04 Puerto Pesquero Capurro”, dentro del Programa Inversiones.
4. Finalizadas las actuaciones internas, deberá pasar al MTOP, para tomar conocimiento y concretar la instrumentación del Acta de Expropiación, dejando constancia que la paga se hace por ANP en su calidad de tercero interesado – procediendo al acreedor otorgar carta de pago al deudor (en el caso el ESTADO).

Cursar a la Contaduría Delegada del Tribunal de Cuentas en ANP.

Cumplido, cursar a sus efectos al Área Gestión Administrativa Financiera y al Área Jurídico Notarial.

Hecho, notificar a la firma Blythe Holdings LLC la presente Resolución.

Cumplido, pase a la Unidad Reguladora de Trámites a los efectos de remitir las presentes actuaciones al Ministerio de Transporte y Obras Públicas.

Dr. Juan Curbelo – Presidente - Administración Nacional de Puertos.

Laura Reinaldo - Secretaria General Interina - Administración Nacional de Puertos.